

# Penas excesivas

- ENRIQUE CAVERO SAFRA -  
Socio de Hernández & Cía. Abogados

**H**oy la informática permite crear perfiles exhaustivos de cualquier individuo, a partir de información que uno va dejando como rastro en todo tipo de actividades cotidianas. Ello trae riesgos que van desde la publicidad no deseada hasta la extorsión o el robo de identidad. Pero su uso adecuado permite enormes beneficios sociales, como mercados más transparentes y un mejor alineamiento de las empresas con las necesidades y preferencias de sus consumidores, reduciendo los costos de mercadeo de aquellas y costos de búsqueda de estos últimos. La rápida y precisa identificación de nichos de mercado, patrones de consumo y tendencias favorece el desarrollo de productos y servicios mejor enfocados y personalizados, lo cual le da mayor dinamismo a la economía y trae mayores tasas de innovación tecnológica y cultural.

En este contexto, en mayo entró en vigencia la Ley 29733, sobre protección de datos personales, que establece como principio que los ciudadanos somos titulares de nuestra información personal (todo dato asociado a una persona identificable, como nombre, DNI, teléfono, correo electrónico, fotos, preferencias de consumo, hábitos de Internet, ingresos, etc.), por lo que nadie puede usarla sin nuestro consentimiento, salvo contadas excepciones.

La idea no es dificultar innecesariamente el flujo de datos personales, sino establecer garantías mínimas para que los individuos participemos del sistema y cuidemos nuestros intereses. En la 'era de la información', el flujo ineficiente de información es un pesado lastre para la economía. Por ello, es fundamental el balance entre los intereses del individuo y los



intereses sociales.

Por otro lado, el tránsito hacia un contexto regulado tampoco puede darse de golpe. La ley afecta en alguna medida a prácticamente todas las empresas y muchas requerirán hacer auditorías, revisar políticas y contratos, modificar

procesos e implementar sistemas para adecuarlos. Asimismo, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (a cargo de la fiscalización y sanción de infracciones) tiene muy claro que el proceso pasa necesariamente por una primera etapa de difusión y sensibilización, que ya ha puesto en marcha, para progresivamente pasar a sanciones de multa efectiva.

Así, no tiene sentido que la Ley 30076, publicada el 19 de agosto, haya hecho del uso indebido de bases de datos un delito. El uso de datos personales en el transcurso de actividades comerciales lícitas (incluso cuando es "indebido" o no autorizado) no es un crimen en ninguna parte del mundo.

Ciertamente, puede motivar medidas correctivas y multas importantes, pero no penas de cárcel. Ello, además, es absolutamente incongruente con la legislación que acaba de entrar en vigor y con el proceso de adecuación en marcha. El daño que puede generar esto es inmenso, porque desincentivará a muchos empresarios y desacelerará la economía.

En toda actividad empresarial hay riesgos, pero es distinto el riesgo de multa que el riesgo de cárcel. Quizá se quiso penalizar ciertas conductas que sí tienen rasgos delictivos, como el tráfico de información tipo avenida Wilson, pero se ha usado un fraseo demasiado amplio y ambiguo, que convierte el tipo penal en un cajón de sastre muy peligroso. Suponemos que es un error y esperamos que se corrija lo antes posible.